

MEMORANDO



STEST
202334600305273
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., Septiembre 25 de 2023

PARA: **CINDY MARIA DE LOS REMEDIOS ARREDONDO SANCHEZ**
Directora Técnica de Gestión Contractual

DE: Subdirectora General de Infraestructura

REFERENCIA: CONTRATO 1646-2020. ALCANCE A MEMORANDO 202334600293303 - SOLICITUD MODIFICACIÓN 10. CONSTRUCCION PARA LA ADECUACION AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.. GRUPO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA BOSA Y OBRAS ESPECIALES.

Respetada Doctora Cindy,

Por medio del presente escrito, atentamente se da alcance al memorando STEST 202334600293303 del 14 de septiembre de 2023, mediante el cual nos permitimos solicitar se sirva ordenar a quien corresponda, elaborar la **Modificación No. 10** al Contrato de obra IDU 1646-2020 del Proyecto Troncal Avenida Ciudad de Cali. Grupo 1, que incluya

	STEST 202334600293303	OBSERVACIÓN	ALCANCE
1.	Modificar el numeral 4.2.4 del Apéndice A, dada la necesidad de incorporar los ajustes arquitectónicos requeridos en las estaciones de Transmilenio (Tibanica – Primavera, Los Laureles e Islandia).	Se mantiene según memorando STEST 202334600293303	N.A.

1

MEMORANDO



STEST
202334600305273
 Información Pública
 Al responder cite este número

2.	Modificar el numeral 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en el sentido de adicionar el valor resultante de la incorporación de actividades nuevas, al componente "REMUNERACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN", trasladando dicho valor, DEL FONDO DE COMPENSACIONES.	Cambia según alcance presente memorando	Modificar el numeral 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en el sentido de adicionar el valor resultante de la incorporación de actividades nuevas, al componente "REMUNERACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN", y adicionar el valor resultante de los componentes transversales por el tiempo de la prórroga a los componente Remuneración Ambiental Y SST, Remuneración De Labores De Diálogo Ciudadano Y Comunicación Estratégica y Manejo De Tránsito, Señalización Y Desvíos trasladando dichos valores, DEL FONDO DE COMPENSACIÓN
3.	Otorgar anticipo correspondiente al (40%) sobre el valor a adicionar al componente "REMUNERACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN".	Se mantiene según memorando STEST 202334600293303	N.A
4.	Modificar el numeral 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REGLAS APLICABLES AL PAGO DE LOS HITOS, en el aparte correspondiente a ESTACIONES, en el sentido de segmentar los hitos de pago.	Se mantiene según memorando STEST 202334600293303	N.A
5.	Modificar el Anexo No. 2 del Contrato 1646 de 2020, denominado "TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G- LINEAMIENTOS DE LA PROGRAMACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN"	Se actualiza el anexo del memorando STEST 202334600293303	Se adjunta anexo que incluye el plazo adicional de 1.5 meses.
6.	Modificar la CLÁUSULA 4. PLAZO ESTIMADO.	Se incorpora mediante presente memorando.	
7.	Modificar Cláusula 5,	Se incorpora mediante	

MEMORANDO



STEST
202334600305273
Información Pública
Al responder cite este número

	Numeral 5.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.	presente memorando.	
8.	Modificar Cláusula 26. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LAS OBRAS PARA REDES.	Se incorpora mediante presente memorando.	

A continuación, se presenta el alcance del contratista a la solicitud inicial, el pronunciamiento de la Interventoría, así como el análisis realizado por la Dirección Técnica de Construcciones en conjunto con la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte de conformidad con lo previsto en el Manual de Supervisión y/o Interventoría aplicable.

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

Se mantiene los descritos en el memorando STEST 202334600293303.

II. SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA.

Mediante comunicado SAL-00002783 del 21 de septiembre de 2023, el CONSORCIO CONEXIÓN 20, dando alcance a la solicitud inicial que había remitido al CONSORCIO INTER AVENIDAS, incluyó nuevos aspectos que se relacionan y resaltan en negrita en el siguiente listado, el cual incluye la totalidad de lo solicitado: i). Incorporación de ítems no previstos asociados a ajustes arquitectónicos de las estaciones de TRANSMILENIO S.A. (Tibanica – Primavera, Los Laureles e Islandia) por nuevos lineamientos de diseño requeridos por TRANSMILENIO con el fin de reforzar las condiciones antivandálicas y de seguridad en las Estaciones nuevas del sistema. ii). Otorgar anticipo correspondiente al (40%) del valor “delta” que resulte de la incorporación de los ítems no previstos relacionados con las modificaciones señaladas. iii). Aprobación de subdivisión de hitos: *Entrepisos, *Fachadas, *Barandas y *Puertas y sistema electromecánico, iv). **Prorrogar el contrato en un plazo de 1.5 meses para la etapa de construcción y vi). Adicionar el valor de los componentes transversales en el sentido de amparar el periodo de la prórroga.** Este alcance a la comunicación de solicitud inicial, fue remitido a la Entidad por parte de la Interventoría, luego de su revisión y análisis y con su concepto de

MEMORANDO



STEST

202334600305273

Información Pública
Al responder cite este número

aprobación, mediante comunicación CIA_IDU_CMA009_2020_3449 con radicado IDU No 202352601690562 del 21 de septiembre de 2023.

A continuación, se extractan los apartes correspondientes a las nuevas solicitudes efectuadas por el contratista.

"(...) Dando alcance a las comunicaciones No SAL-00002742 de fecha 7 de septiembre de 2023, comunicación SAL-00002725 del 05 de septiembre de 2023, comunicación SAL-00002701 del 01 de septiembre de 2023 y comunicación No. SAL-00002695 de fecha 25 de agosto de 2023 se envía ajustada la solicitud de modificación contractual en los siguientes términos:

Estos ajustes obedecen al hecho de que la minuta de modificatorio recibida de parte de la Entidad, no contiene la prórroga del plazo necesaria para la terminación de las obras con las condiciones actualizadas; asunto que debe quedar incluido en la modificación, con el fin de garantizar la coherencia programática y financiera de las actividades en ejecución.

Así las cosas, esta solicitud tiene como propósito, según lo conversado, que en el modificatorio se ajuste tanto el valor del contrato, como el plazo de este, de tal suerte que queden establecidas las condiciones que permitan la efectiva terminación de las obras.

Dicho lo anterior, en los siguientes términos solicitamos sea modificado el contrato:

(...)

4. IMPLICACIONES DEL CRONOGRAMA.

A continuación, se relacionan las actividades y plazos a tener en cuenta para adelantar los ajustes solicitados en las estaciones relacionados con puertas de abordaje, fachadas, barandas y zonas de torniquetes, es indispensable aclarar que una vez definidas, acordadas y aprobadas las definiciones, se requiere adelantar el proceso de negociación, gestiones de importación, nacionalización y procesamiento del material, gestiones que implican tiempos que al ser incluidos en el programa, afectan el plazo contractual en mes y medio (1.5), tiempo que no es imputable al contratista. Por lo anterior, es necesario prorrogar la etapa de construcción, de acuerdo al siguiente cronograma y al PDT v8 y el programa de pagos de hitos V8 (Anexos):

(...)

Considerando la equivalencia de obligaciones para mantener el equilibrio de la ecuación contractual, y que los mismos costos en mención corresponden a montos y dedicaciones establecidos en el Pliego (no ofertables) limitados a la duración del plazo

4

MEMORANDO



STEST
202334600305273

Información Pública
Al responder cite este número

inicial, es incuestionable que para poder garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en dichos componentes durante el periodo que debe ser prorrogada la etapa de construcción, es menester adicionar el valor de tales partidas, como se resume a continuación:

COMPONENTE	VALOR MENSUAL	VALOR PRORROGA 1.5 MESES
VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST	\$ 240,949,602	\$ 361,424,403
VALOR PARA REMUNERACIÓN DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	\$ 49,177,818	\$ 73,766,727
VALOR PARA REMUNERACIÓN MANEJO DE TRANSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS	\$ 180,801,037	\$ 271,201,556
SUBTOTAL MENSUAL	\$ 470,928,457	
VALOR TOTAL PRORROGA		\$ 706,392,686

Adicional a lo anterior y considerando el interés expresado por el Instituto consistente en que las Estaciones entren en operación en el menor tiempo posible, el modificatorio contractual deberá quedar en firme antes del 23 de septiembre de 2023, para iniciar los procesos de adquisición, importación y fabricación de los elementos mencionados y dar cumplimiento al PDT_v8.

II. FUNDAMENTOS FINANCIEROS

1. EVALUACIÓN FINANCIERA

(...)

Considerando que el valor del “DELTA” supera el valor del componente global de las obras de construcción, se hace necesario trasladar los recursos por valor de TRES MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.511.275.448 M/CTE.); para cubrir los costos que genera la implementación de los cambios solicitados por el Instituto y Transmilenio con relación a las puertas de abordaje, fachadas, barandas y zonas de torniquetes de las estaciones; así como el valor correspondiente a la prórroga adicional para los componentes transversales establecido en SETECIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 706,392,686 M/CTE.) pueden ser cubiertos con los recursos que actualmente cuenta el contrato, trasladando los mencionados valores del fondo de compensaciones del contrato a los rubros

MEMORANDO



STEST

202334600305273

Información Pública
Al responder cite este número

correspondientes al global de las obras de construcción y componentes transversales, de tal manera que el contrato mantiene su equilibrio económico.

(...)

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

(...)

De acuerdo con lo mencionado y ante la existencia de un claro nexo causal entre el objeto del contrato y lo que se pretende adicionar al componente de obras de construcción y el pago de componentes transversales, es posible adicionar el valor del anticipo inicialmente pactado, con sustento en que: (i) No existe prohibición alguna para las partes acordar una modificación al contrato en tal sentido; (ii) la estipulación sobre el anticipo no es contraria a la Constitución, a la ley, al orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y a los de la buena administración; (iii) el anticipo para el contrato en cuestión debe ser, si y solo sí, necesario y conveniente a los intereses del IDU, al interés general y a los fines perseguidos con el contrato de acuerdo con el contenido del artículo 3, de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien frente el reconocimiento del valor correspondiente a los componentes ambiental, SST, labores de diálogo ciudadano y comunicación estratégica, manejo de tránsito, señalización y desvíos, que estaban previstos para el plazo inicial y que resulta necesario mantenerlos durante y hasta la finalización de la etapa de construcción incluida la prórroga solicitada mediante la presente, vale la pena indicar que esta modificación busca mantener el equilibrio económico del contrato a favor del Consorcio de acuerdo con el planteamiento del Consejo de Estado que establece el Consejero Ponente Ramiro Saavedra Becerra en sentencia Radicación No. 15119 del 18 de septiembre de 2003:

“(...) En el momento de concreción de la relación negocial, se fijan a cargo de las partes que obedecen a una causa, la cual en el caso de los contratos sinalagmáticos conmutativos está dada por las respectivas contraprestaciones, es decir que una parte asume el cumplimiento de ciertas obligaciones, con miras a obtener que la otra, a su vez, cumpla con las que correlativamente asumió y que se consideran como equivalentes de acuerdo con los propios intereses de cada parte. Y es en esto precisamente, que consiste el llamado equilibrio del contrato, que no es otra cosa que el mantenimiento durante la ejecución del mismo, de la equivalencia entre obligaciones y derechos que se estableció entre las partes al momento de su celebración. Sin embargo, el mantenimiento de esas condiciones de ejecución fijadas desde el perfeccionamiento del negocio jurídico, en un momento dado resultar especialmente lesivo para una de las partes por la ocurrencia de sucesos imprevistos, posteriores, ajenos a su voluntad y no imputables a incumplimiento del otro contratante, pero que le reportan una mayor onerosidad en el cumplimiento de sus obligaciones, y en consecuencia, se pierde esa

MEMORANDO



STEST
202334600305273

Información Pública
Al responder cite este número

equivalencia que se había formado a partir de la celebración del contrato. (...)
(Subrayado fuera de texto)

En el anterior marco, queda claro que es viable jurídicamente la modificación contractual relacionada con la prórroga a la etapa de construcción y la adición de recursos al Valor global para la remuneración para obras de construcción necesarios para cubrir los costos que genere la implementación de las puertas de abordaje, fachadas, barandas y zonas de torniquetes en las estaciones (hito de Entrepiso), solicitadas por el Instituto y Transmilenio mediante las comunicaciones (CIA_IDU_CMA009_2020_2866 del 15/03/2023 en donde se dio traslado al comunicado STEST 20233460339051 – “Traslado de la Comunicación con radicado TM 2023-EE-00587 e IDU 20235260375342 del 8 de marzo de 2023, con asunto “Radicados TMSA 2022-ER-65369 y 2023-ER-05679 Puertas, fachadas y torniquetes en estaciones troncales Av.68, Av. Ciudad de Cali y Extensión Caracas””. CIA_IDU_CMA009_2020_3051 del 16/05/2023 en donde se dio traslado al comunicado STEST 20233460708121 – “Definición de lineamientos de estaciones Contratos IDU No. 1646-2020, 1647-2020 y 1653-2020”.

CIA_IDU_CMA009_2020_3219 del 07/07/2023 en donde se dio traslado al comunicado STEST 202334601138281 – “Alcance Oficio radicado IDU 20233460339051 de 13 de marzo con el cual se dio traslado del radicado TM 2023-EE-00587 e IDU 20235260375342 del 8 de marzo de 2023, con asunto “Puertas, fachadas y torniquetes en estaciones troncales Av. Ciudad de Cali y Av. Carrera 68y Extensión Caracas”, y la modificación de la remuneración para obras de construcción, teniendo en cuenta que la misma se encuentra encaminada a proteger el interés general y los recursos públicos que han sido dispuestos por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y Transmilenio, adoptando las medidas que se consideran necesarias para garantizar la correcta ejecución del Contrato; así como el equilibrio entre los derechos y obligaciones de las partes.

IV. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

De acuerdo con los fundamentos señalados en la presente, el Consorcio por intermedio de la Interventoría, solicita adelantar el trámite ante el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, de lo siguiente:

- Modificar el contrato No. 1646 de 2020 en el sentido de adicionar la suma de TRES MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 3.511.275.448 M/CTE.) al valor global de las obras de construcción, el cual quedará por un valor total de SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 71.360.389.663 M/CTE.).

MEMORANDO



STEST

202334600305273

Información Pública
Al responder cite este número

- *Modificar el contrato No. 1646 de 2020 en el sentido de prorrogar el plazo de la etapa de construcción en mes y medio (1.5), para adelantar los ajustes solicitados por parte de el IDU y Transmilenio en las estaciones relacionados con puertas de abordaje, fachadas, barandas y zonas de torniquetes, es indispensable aclarar que una vez definidas, acordadas y aprobadas las definiciones, se requiere adelantar el proceso de negociación, gestiones de importación, nacionalización y procesamiento del material, gestiones que implican tiempos que al ser incluidos en el programa, afectan el plazo contractual.*
- *Modificar el contrato No. 1646 de 2020 en el sentido de adicionar la suma de SETECIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 706,392,686 M/CTE.) a los valores de remuneración de componentes transversales en la etapa de construcción con el objeto de cubrir los costos de los componentes transversales durante la prórroga de la etapa de construcción de la siguiente manera COMPONENTE VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST \$ 361.424.403 VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA \$ 73,766,727 VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS \$ 271,201,556 VALOR TOTAL \$ 706,392,686.*

COMPONENTE	VALOR MENSUAL	VALOR PRORROGA 1.5 MESES
VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST	\$ 240,949,602	\$ 361,424,403
VALOR PARA REMUNERACIÓN DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	\$ 49,177,818	\$ 73,766,727
VALOR PARA REMUNERACIÓN MANEJO DE TRANSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS	\$ 180,801,037	\$ 271,201,556
SUBTOTAL MENSUAL	\$ 470,928,457	
VALOR TOTAL PRORROGA		\$ 706,392,686

1. *En tal sentido se solicita modificar la tabla de los componentes relacionada en la cláusula 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en el componente denominado “VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U)”.*
(...)
2. *En consecuencia, de lo anterior, modificar el contrato en el sentido de trasladar del Fondo de Compensación señalado en la cláusula 12 del contrato No. 1646 de 2020, la suma total de CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 4,217,668,134 M/CTE.) con el objeto*

MEMORANDO



STEST

202334600305273

Información Pública

Al responder cite este número

de cubrir los costos que genera la implementación de las puertas, fachadas, barandas y torniquetes en las estaciones, solicitadas por el Instituto y Transmilenio, y los costos correspondientes a los componentes transversales de la prórroga con lo cual, el fondo de compensaciones pasará a tener un valor total de **VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$26,269,694,560 M/CTE)**, manteniendo el valor total del contrato correspondiente a **CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 141.226.481.736 M/CTE)**.

3. *Modificación del Numeral 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (...)*
4. Modificar la cláusula 4. PLAZO ESTIMADO del Contrato IDU-1646-2020, la cual quedará así:

“CLÁUSULA 4. PLAZO ESTIMADO

El Plazo Total Estimado del Contrato es de NOVENTA Y NUEVE (99) MESES Y DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la Fecha de Iniciación. La ejecución del Contrato estará dividida en tres Etapas, tal y como se describe en la CLÁUSULA 5 de este Contrato, así:

ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL
PRECONSTRUCCIÓN	7 meses y 8 días	99 meses y 10 días
CONSTRUCCIÓN	32 meses y 2 días	
MANTENIMIENTO	60 meses	

5. *Modificar el numeral 5.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, en lo referente a la duración estimada de la Etapa, la cual se prorroga mes y medio (1.5) meses, contados a partir del 20 de marzo de 2024 y hasta el 04 de mayo de 2024.*
6. Modificar la cláusula **5.1.5. ANTICIPO** en el sentido de incluir el siguiente párrafo y la cual quedará así:

“PARÁGRAFO - ANTICIPO SOBRE LA ADICIÓN DEL COMPONENTE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y COMPONENTES TRANSVERSALES DEL MODIFICATORIO No. 9: Las partes acuerdan que, el IDU, previa actualización de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por parte del CONTRATISTA, del cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del mismo y de la presentación del Plan Detallado de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la interventoría, hará entrega, a título de

9

MEMORANDO



STEST

202334600305273

Información Pública

Al responder cite este número

anticipo de una suma equivalente al 40% del valor LA ADICIÓN DEL VALOR PARA REMUNERACIÓN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN."

III. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA.

El CONSORCIO INTER AVENIDAS, mediante comunicación CIA_IDU_CMA009_2020_3449 con radicado IDU No 202352601690562 del 21 de septiembre de 2023, se da alcance comunicación CIA_IDU_CMA009_2020_3423 con radicado IDU No 202352601626642 del 13 de septiembre de 2023, en el sentido de analizar el alcance efectuado por el contratista, respecto a la solicitud de modificación del contrato de obra IDU 1646-2020 de los siguientes aspectos). Incorporación de ítems no previstos asociados a ajustes arquitectónicos de las estaciones de TRANSMILENIO S.A. (Tibanica – Primavera, Los Laureles e Islandia) por nuevos lineamientos de diseño requeridos por TRANSMILENIO con el fin de reforzar las condiciones antivandálicas y de seguridad en las Estaciones nuevas del sistema. ii). Otorgar anticipo correspondiente al (40%) del valor "delta" que resulte de la incorporación de los ítems no previstos relacionados con las modificaciones señaladas. iii). Aprobación de subdivisión de hitos: *Entrepisos, *Fachadas, *Barandas y *Puertas y sistema electromecánico, iv). Prorrogar el contrato en un plazo de 1.5 meses para la etapa de construcción y adicionar el valor de los componentes Remuneración Ambiental Y SST, Remuneración de Labores de Dialogo Ciudadano Y Comunicación Estratégica y Manejo de Tránsito, Señalización Y Desvíos. V). Modificar el plazo del contrato establecida en la CLAUSULA 4 del contrato, indicando lo siguiente:

"(...) En atención de los comunicados SAL-00002695, SAL-00002742 y SAL-00002783, en este último comunicado el Consorcio Conexión 20 indica:

"Dando alcance a las comunicaciones No SAL-00002742 de fecha 7 de septiembre de 2023, comunicación SAL-00002725 del 05 de septiembre de 2023, comunicación SAL-00002701 del 01 de septiembre de 2023 y comunicación No. SAL-00002695 de fecha 25 de agosto de 2023 se envía ajustada la solicitud de modificación contractual en los siguientes términos:

Estos ajustes obedecen al hecho de que la minuta de modificatorio recibida de parte de la Entidad, no contiene la prórroga del plazo necesaria para la terminación de las obras con las condiciones actualizadas; asunto que debe quedar incluido en la modificación, con el fin de garantizar la coherencia programática y financiera de las actividades en ejecución.

MEMORANDO



STEST

202334600305273

Información Pública

Al responder cite este número

Así las cosas, esta solicitud tiene como propósito, según lo conversado, que en el modificadorio se ajuste tanto el valor del contrato, como el plazo de este, de tal suerte que queden establecidas las condiciones que permitan la efectiva terminación de las obras."

Así mismo expresa:

I. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

De acuerdo con los fundamentos señalados en la presente, el Consorcio por intermedio de la Interventoría, solicita adelantar el trámite ante el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, de lo siguiente:

- Modificar el contrato No. 1646 de 2020 en el sentido de adicionar la suma de TRES MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 3.511.275.448 M/CTE.) al valor global de las obras de construcción, el cual quedara por un valor total de SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 71.360.389.663 M/CTE.).*
- Modificar el contrato No. 1646 de 2020 en el sentido de prorrogar el plazo de la etapa de construcción en mes y medio (1.5), para adelantar los ajustes solicitados por parte de el IDU y Transmilenio en las estaciones relacionados con puertas de abordaje, fachadas, barandas y zonas de torniquetes, es indispensable aclarar que una vez definidas, acordadas y aprobadas las definiciones, se requiere adelantar el proceso de negociación, gestiones de importación, nacionalización y procesamiento del material, gestiones que implican tiempos que al ser incluidos en el programa, afectan el plazo contractual.*
- Modificar el contrato No. 1646 de 2020 en el sentido de adicionar la suma de SETECIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 706,392,686 M/CTE.) a los valores de remuneración de componentes transversales en la etapa de construcción con el objeto de cubrir los costos de los componentes transversales durante la prórroga de la etapa de construcción de la siguiente manera COMPONENTE VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST \$ 361.424.403 VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA \$ 73,766,727 VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS \$ 271,201,556 VALOR TOTAL \$ 706,392,686.*

MEMORANDO



STEST
202334600305273
 Información Pública
 Al responder cite este número

COMPONENTE	VALOR MENSUAL	VALOR PRORROGA 1.5 MESES
VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST	\$ 240,949,602	\$ 361,424,403
VALOR PARA REMUNERACIÓN DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	\$ 49,177,818	\$ 73,766,727
VALOR PARA REMUNERACIÓN MANEJO DE TRANSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS	\$ 180,801,037	\$ 271,201,556
SUBTOTAL MENSUAL	\$ 470,928,457	
VALOR TOTAL PRORROGA		\$ 706,392,686

1. En tal sentido se solicita modificar la tabla de los componentes relacionada en la cláusula 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en el componente denominado "VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U)".

(...)

2. En consecuencia, de lo anterior, modificar el contrato en el sentido de trasladar del Fondo de Compensación señalado en la cláusula 12 del contrato No. 1646 de 2020, la suma total de CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 4,217,668,134 M/CTE.) con el objeto de cubrir los costos que genera la implementación de las puertas, fachadas, barandas y torniquetes en las estaciones, solicitadas por el Instituto y Transmilenio y los costos correspondientes a los componentes transversales de la prórroga, con lo cual, el fondo de compensaciones pasará a tener un valor total de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$26,269,694,560 M/CTE), manteniendo el valor total del contrato correspondiente a CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 141.226.481.736 M/CTE).

(...)

3. Modificar la cláusula 4. PLAZO ESTIMADO del Contrato IDU-1646-2020, la cual quedará así:

"CLÁUSULA 4. PLAZO ESTIMADO

El Plazo Total Estimado del Contrato es de NOVENTA Y NUEVE (99) MESES Y DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la Fecha de Iniciación. La ejecución del Contrato estará dividida en tres Etapas, tal y como se describe en la CLÁUSULA 5 de este Contrato, así:

ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL
-------	-------------------	-------------

12

MEMORANDO



STEST
202334600305273
 Información Pública
 Al responder cite este número

PRECONSTRUCCIÓN	7 meses y 8 días	99 meses y 10 días
CONSTRUCCIÓN	32 meses y 2 días	
MANTENIMIENTO	60 meses	

4. Modificar el numeral 5.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, en lo referente a la duración estimada de la Etapa, la cual se prorroga mes y medio (1.5) meses, contados a partir del 20 de marzo de 2024 y hasta el 04 de mayo de 2024.

(...)

1. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

(...)

1.5 IMPLICACIONES EN EL CRONOGRAMA

El contratista en el comunicado del asunto SAL-00002783 expresa:

“A continuación, se relacionan las actividades y plazos a tener en cuenta para adelantar los ajustes solicitados en las estaciones relacionados con puertas de abordaje, fachadas, barandas y zonas de torniquetes, es indispensable aclarar que una vez definidas, acordadas y aprobadas las definiciones, se requiere adelantar el proceso de negociación, gestiones de importación, nacionalización y procesamiento del material, gestiones que implican tiempos que al ser incluidos en el programa, afectan el plazo contractual en mes y medio (1.5), tiempo que no es imputable al contratista. Por lo anterior, es necesario prorrogar la etapa de construcción, de acuerdo al siguiente cronograma y al PDT v8 y el programa de pagos de hitos V8 (Anexos):”

De acuerdo a lo anterior, esta interventoría revisa la información presentada e incorporada al PDT V8, el cual se anexa al presente comunicado, encontrando que los tiempos presentados están de acuerdo con la dinámica del mercado y el desarrollo de manera secuencial de las actividades, así mismo se concuerda con el contratista en el sentido que el inicio del proceso de verificación y compras se deberá iniciar una vez se encuentre legalizado la modificación actual, en cumplimiento de las condiciones contractuales, al respecto al Consorcio Conexión 20 este expresa: “Adicional a lo anterior y considerando el interés expresado por el Instituto consistente en que las Estaciones entren en operación en el menor tiempo posible, el modificatorio contractual deberá quedar en firme antes del 23 de septiembre de 2023, para iniciar los procesos de adquisición, importación y fabricación de los elementos mencionados y dar cumplimiento al PDT_v8.”

Tabla 1. Cronograma actividades objeto de modificación.

MEMORANDO



STEST
202334600305273
 Información Pública
 Al responder cite este número

ITEM	PLAZO (MES)	CANT (UN)	1 ene 15 sep	16 sep 30 sep	1 oct 15 oct	16 oct 30 oct	1 nov 15 nov	16 nov 30 nov	1 dic 15 dic	16 dic 31 dic	1 ene 15 ene	16 ene 31 ene	1 feb 15 feb	16 feb 28 feb	1 mar 15 mar	1 abr 15 abr	16 abr 30 abr	1 may 4 may
Modificación contractual																		
PUERTAS																		
Verificación en sitio - AD adaptaciones y desarrollo detalles constructivos	0,5																	
Aprobación ajustes Interventoría e IDU	0,5																	
Trámites internos administrativos con proveedores	1																	
Adquisición e importación insumos	4																	
Fabricación puertas	4																	
Montaje estación T2- Tibanica- Primavera	2	12 POL - 08 P02																
Montaje estación T3U - Los Laureles	2,5	12 POL - 08 P02																
Montaje estación T3U - Islandia	2	12 POL - 08 P02																
FACHADAS Y PUERTAS ABATIBLES																		
Verificación en sitio - AD adaptaciones y desarrollo detalles constructivos	0,5																	
Aprobación ajustes Interventoría e IDU	0,5																	
Trámites internos administrativos con proveedores	1																	
Adquisición de insumos y Fabricación de fachadas	5,5																	
Montaje estación T2- Tibanica- Primavera	2	52 U (2,38X 2,38)																
Montaje estación T3U - Los Laureles	3	148 U (2,38X 2,38)																
Montaje estación T3U - Islandia	3	148 U (2,38X 2,38)																
BARANDAS																		
Verificación en sitio - AD adaptaciones y desarrollo detalles constructivos	0,5																	
Aprobación ajustes Interventoría e IDU	0,5																	
Trámites internos administrativos con proveedores	1																	
Adquisición insumos y Fabricación de barandas	4,5																	
Montaje estación T2- Tibanica- Primavera	1,5																	
Montaje estación T3U - Los Laureles	1,5																	
Montaje estación T3U - Islandia	2																	
TORNILLOS																		
Verificación en sitio - AD adaptaciones y desarrollo detalles constructivos	1																	
Aprobación ajustes Interventoría e IDU	0,5																	
Adecuaciones en sitio																		
Estación Tibanica- Primavera	1																	
Estación Los Laureles	1																	
Estación Islandia	1																	

Referente al valor solicitado adicionar a los componentes transversales, y de acuerdo con las condiciones del contrato de obra el costo mensual de estos corresponde a:

Tabla 2. Costos Componente Transversal 1.5 Meses

DESCRIPCION	UN	PROPUESTA			PRORROGA 1.5 MESES
		VALOR MES	MESES	VALOR MES	VALOR

MEMORANDO



STEST
202334600305273
Información Pública
Al responder cite este número

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Global	\$ 4.337.092.843	18	\$ 240.949.602,39	\$ 361.424.403
CONTROL DE INVERSIÓN PARA LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	Global	\$ 885.200.724	18	\$ 49.177.818,00	\$ 73.766.727
PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO	Global	\$ 3.254.418.666	18	\$ 180.801.037,00	\$ 271.201.556
TOTAL COSTOS MENSUALES EN COMPONENTES TRANSVERSALES		\$ 8.476.712.233		470.928.457,39	\$ 706.392.686

Lo que arroja que para un mes y medio (1.5 meses) solicitado de prorroga se requiere adicionar a los componentes transversales SETECIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 706.392.686) desglosados como se muestra en la Tabla No 2

Referente a lo propuesto por el contratista de obra sobre modificar el plazo contractual en Un mes y medio (1,5 meses), esta interventoría considera pertinente atender la solicitud y modificar la Cláusula **4. PLAZO ESTIMADO** del Contrato IDU-1646-2020, en los siguientes términos:

CLÁUSULA 4. PLAZO ESTIMADO

El Plazo Total Estimado del Contrato es de NOVENTA Y NUEVE (99) MESES Y DIEZ (10) DÍAS Calendarios, contados a partir de la Fecha de Iniciación. La ejecución del Contrato estará dividida en tres Etapas, tal y como se describe en la CLÁUSULA 5 de este Contrato, así:

ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL
PRECONSTRUCCIÓN	7 meses y 8 días	99 meses y 10 días calendario
CONSTRUCCIÓN	32 meses y 2 días	
MANTENIMIENTO	60 meses	

Referente a la Cláusula 26 del contrato esta interventoría considera pertinente dar inicio al proceso de recibo durante el último mes de la etapa de ejecución, sin que ello implique la terminación del proyecto un mes antes, en este sentido se propone por parte de la interventoría modificar la Cláusula 5, numeral 5.2 y Cláusula 26 del contrato de obra.

2. FUNDAMENTOS FINANCIEROS

MEMORANDO



STEST

202334600305273

Información Pública
Al responder cite este número

2.1 EVALUACIÓN FINANCIERA

IMPLICACIONES ECONÓMICAS AJUSTES TÉCNICOS

(...)

IMPLICACIONES ECONÓMICAS POR LOS AJUSTES SOLICITADOS EN ESTACIONES Y COMPONENTES TRANSVERSALES.

Revisado el balance financiero del contrato No. 1646 de 2020, presentado por el contratista, se observa que el valor del "DELTA", supera el valor del componente global de las obras de construcción para estas actividades en específico; así mismo en lo que se refiere al costo de los componentes transversales asociados a Manejo de Tránsito, señalización y Desvío, Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación, Ambiental y SST; por lo que se requiere trasladar recursos por valor de TRES MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.511.275.448 M/CTE) para cubrir los costos que genera la implementación de los cambios solicitados por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y Transmilenio, con relación a las puertas de abordaje, fachadas, barandas y zonas de torniquetes de las estaciones y SETECIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 706.392.686) para cubrir los costos asociados a los componentes transversales.

De acuerdo a lo anterior, y luego de realizado la evaluación financiera de los rubros comprometidos a través de Modificación No 7 y 9 para No Previstos y de los rubros previstos para ajustes de la etapa de preconstrucción, construcción y mantenimiento, esta interventoría considera acertado realizar la redistribución de rubros trasladando del Fondo de Compensación \$ 3.511.275.448 al Fondo Valor para Remuneración Para Obras de Construcción (Incluye A.I.U), \$ 361.424.403 al Fondo Valor para Remuneración Ambiental Y SST, \$ 73.766.727 al Fondo Valor para Remuneración De Labores De Dialogo Ciudadano Y Comunicación Estratégica, y \$ 271.201.556 al Fondo Valor Por Manejo De Tránsito, Señalización Y Desvíos; de acuerdo a ello el nuevo valor de estos sería así: valor para remuneración para obras de construcción (incluye AIU) SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C (\$ 71.360.389.663) y para el fondo de compensaciones: VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C (\$ 26.561.562.392)

Tabla 4. Balance presupuestal, valor actualizado del fondo de compensaciones

MEMORANDO



STEST
202334600305273
Información Pública
Al responder cite este número

DESCRIPCIÓN	COMPROMETIDO	OBSERVACION
VALOR CONTRACTUAL FONDO DE COMPENSACIONES MODIFICACION No 9	\$ 30.779.230.526	
DELTA GLOBAL DE CONSTRUCCION DE ESTACIONES	\$ 3.511.275.448	A suscribirse Mod 10
COSTOS ASOCIADOS COMPONENTES TRANSVERSALES (1.5 MESES)	\$ 706.392.686	A suscribirse Mod 10
VALOR ACTUALIZADO FONDO DE COMPENSACIONES MODIFICACION No 10	\$26.561.562.392	

Tabla 5. Valor Actualizado Valores Comprometidos y Causados Fondo de Compensación

DESCRIPCIÓN	SALDO (Tabla 4)	VALOR CAUSADO	VALOR COMPROMETIDO	SALDO
SALDO FONDO DE COMPENSACIONES (Tabla 4)	\$26.561.562.392			
VALOR CAUSADO				
VALOR CAUSADO ACTA 158 DE RPO 30, del 26/JUN/2023 al 25/JUL/2023 Ajustes pre construcción, ajustes construcción y primer mes proroga componentes transversales MOD9		\$ 7.319.219.274		
VALOR CAUSADO CAPITULO 14 MAYORES CANTIDADES Y NP MODIFICATRIO No. 7 y 9		\$ 76.334.731		
TOTAL VALOR CAUSADO		\$ 7.395.554.005		
VALOR COMPROMETIDO				
VALOR COMPROMETIDO MAYORES CANTIDADES CAP 14 OBRAS ESPECIALES ACTA No. 74 (MODIFICATORIO No. 7 y 9 CAP 14)			\$ 215.533.101	
TOTAL VALOR COMPROMETIDO			\$ 215.533.101,00	
TOTAL	\$26.561.562.392	\$ 7.395.554.005	\$ 215.533.101	\$ 18.950.475.286

Tabla 6. Valor Estimado Contrato de Obra Condición actualizada

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES:	
\$ 141.226.481.736,00	CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U)	

MEMORANDO



STEST
202334600305273
 Información Pública
 Al responder cite este número

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES:		
Es la suma de	\$ 71.360.389.663	SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	\$ 10.517.492.650	DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/C
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	32,921%	TREINTA Y DOS PUNTO NOVECIENTOS VEINTIUN POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	\$ 2.604.903.480	DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVÍOS (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	\$ 2.590.082.210	DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/C
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS	32,921%	TREINTA Y DOS PUNTO NOVECIENTOS VEINTIUN POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS	\$ 641.494.545	SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	\$ 833.554.458	OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/C
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS ESPECIALES	32,921%	TREINTA Y DOS PUNTO NOVECIENTOS VEINTIUN POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS ESPECIALES	\$ 206.449.292	DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C
VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES Y ENSAYOS DE LABORATORIO		

MEMORANDO



STEST
202334600305273
 Información Pública
 Al responder cite este número

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES:		
Es la suma de	\$ 424.975.508	CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/C
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE AJUSTES E IVA)	\$ 383.611.543	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/C
COSTOS ESTIMADOS PARA COMPENSACIONES SDA (INCLUYE AJUSTES)	\$ 41.363.965	CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST		
Es la suma de	\$ 7,809,040,642	SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	\$ 131.027.643	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	\$ 7,108,013,266	SIETE MIL CIENTO OCHO MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	569.999.733,00	QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA		
Es la suma de	\$ 3,014,528,923	TRES MIL CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	\$ 336.681.611	TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	\$ 1,450,745,631	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN	\$ 1.227.101.681	MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/C

MEMORANDO



STEST
202334600305273
Información Pública
Al responder cite este número

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES:		
ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO		
VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS		
Es la suma de	\$ 6,123,215,862	SEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	\$ 232.903.444	DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	\$ 5,333,630,592	CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	\$ 556.681.826	QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/C
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES		
Es la suma de	\$ 26.561.562.392	VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD		
Es la suma de	\$ 405.547.891	CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN POR OBRAS Y LABORES DE MANTENIMIENTO		
Es la suma de	\$ 11.586.091.537	ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/C

(...)

IV FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MEMORANDO



STEST

202334600305273

Información Pública

Al responder cite este número

Expresa el Contratista en su comunicación respecto de la justificación y fundamentos jurídicos que soporten la presente solicitud, que:

“De acuerdo con los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Asimismo, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 autoriza a las entidades estatales a adoptar medidas tendientes a garantizar la ejecución de los contratos, de tal forma que se proteja el interés general inmerso por definición en los contratos estatales y los recursos públicos que se están invirtiendo en su ejecución.

El artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, relativo a las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte, es un instrumento a partir del cual se materializa el interés general definido en el artículo primero (1°) de la Constitución Política de Colombia de 1991, según el cual las entidades estatales contratantes ejercen una función pública, la cual puede ejercerse directamente o con la participación de los particulares.

Ahora bien, ante la necesidad de ejecutar obras adicionales distintas a las inicialmente previstas en el contrato a precio global, constituiría una causa de alteración o de ruptura de su equilibrio económico, en razón a que la ejecución de estas actividades generaría un exceso sobre el marco obligacional contraído por las partes, en este caso para el Contratista, siendo necesaria la suscripción de la correspondiente modificación contractual, como lo ha establecido la Jurisprudencia del Consejo de Estado, al señalar:

“Ahora, para esta Corporación, la referencia a las adiciones al contrato supone una modificación, en la que son agregados al objeto, elementos o metas físicas no previstas inicialmente por las partes, y que resultan indispensables para la consecución de los intereses inmersos en el negocio, sin que ello pueda derivar en la mutación del tipo de contrato”.

***“... en contratos pactados bajo la modalidad de precio global o alzado, el incremento del precio del contrato siempre supondrá la modificación del objeto contractual y, por lo tanto, adición, toda vez que en este escenario la estimación inicial del costo de la obra en su totalidad es vinculante a lo largo del acuerdo de voluntades como el precio determinado que el contratista percibirá como contraprestación por su labor”.** (Resaltado y subrayado fuera texto)*

MEMORANDO



STEST

202334600305273

Información Pública
Al responder cite este número

En suma a lo anterior, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

(...)

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.”

Razones y soportes que ésta Interventoría, encuentra ajustadas, toda vez que la presente solicitud de prórroga y adición de recursos al valor global para la remuneración para obras de construcción necesarios para cubrir los costos que genere la implementación de las puertas de abordaje, fachadas, barandas y zonas de torniquetes en las estaciones (hito de Entrepiso), solicitadas por el Instituto y Transmilenio y de los componentes ambiental, SST, labores de diálogo ciudadano y comunicación estratégica, manejo de tránsito, señalización y desvíos, son con causa real, cierta y necesaria, conforme los fundamentos técnicos y financieros aquí expuestos, asegurando a la vez el equilibrio económico del contrato 1646 de 2020 bajo los lineamientos establecidos contractualmente; así mismo y como fin principal de todo contrato público, permite dar continuidad al proyecto y lograr así alcanzar el fin mayor del mismo.

4. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Esta Interventoría, en línea con lo planteado en el punto anterior, sugiere a la Entidad la revisión de los siguientes ítems, teniendo que los mismos, hacen parte de las necesidades contractuales para la implementación de los cambios solicitados por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y Transmilenio, y que como se describe, a continuación:

1. Modificar el contrato No. 1646 de 2020 en el sentido de adicionar:

La suma de TRES MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$3.511.275.448 M/CTE.), al valor global de las obras de construcción, el cual quedara por un valor total de SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C (\$ 71,360,389,663 M/CTE.), modificando la cláusula **11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** en el componente denominado “VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U)” y **NUMERAL 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.**

22

MEMORANDO



STEST
202334600305273
Información Pública
Al responder cite este número

La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/C (\$ 361.424.403) al Fondo Valor para Remuneración Ambiental Y SST, SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/C (\$ 73.766.727) al Fondo Valor para Remuneración De Labores De Dialogo Ciudadano Y Comunicación Estratégica, y DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C (\$271.201.556) al Fondo Valor Por Manejo De Tránsito, Señalización Y Desvíos. De acuerdo a ello el valor total quedara de: **SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/C (\$ 7,809,040,642)** al Fondo Valor para Remuneración Ambiental Y SST, **TRES MIL CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/C (\$3,014,528,923)** al Fondo Valor para Remuneración De Labores De Dialogo Ciudadano Y Comunicación Estratégica, y **SEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/C (\$ 6,123,215,862)** al Fondo Valor Por Manejo De Tránsito, Señalización Y Desvíos.

En tal sentido se solicita modificar la tabla de los componentes relacionada en la cláusula **11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, en los siguientes términos:

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES:		
\$ 141.226.481.736,00		CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	\$ 71.360.389.663	SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	\$ 10.517.492.650	DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/C
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	32,921%	TREINTA Y DOS PUNTO NOVECIENTOS VEINTIÚN POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	\$ 2.604.903.480	DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/C

MEMORANDO



STEST
202334600305273
 Información Pública
 Al responder cite este número

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES:		
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVÍOS (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	\$ 2.590.082.210	DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/C
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS	32,921%	TREINTA Y DOS PUNTO NOVECIENTOS VEINTIÚN POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS	\$ 641.494.545	SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	\$ 833.554.458	OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/C
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS ESPECIALES	32,921%	TREINTA Y DOS PUNTO NOVECIENTOS VEINTIÚN POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS ESPECIALES	\$ 206.449.292	DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C
VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES Y ENSAYOS DE LABORATORIO		
Es la suma de	\$ 424.975.508	CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/C
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE AJUSTES E IVA)	\$ 383.611.543	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/C
COSTOS ESTIMADOS PARA COMPENSACIONES SDA (INCLUYE AJUSTES)	\$ 41.363.965	CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST		
Es la suma de	\$ 7,809,040,642	SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/C

MEMORANDO



STEST
202334600305273
 Información Pública
 Al responder cite este número

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES:		
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	\$ 131.027.643	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	\$ 7,108,013,266	SIETE MIL CIENTO OCHO MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	569.999.733,00	QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA		
Es la suma de	\$ 3,014,528,923	TRES MIL CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	\$ 336.681.611	TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	\$ 1,450,745,631	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	\$ 1.227.101.681	MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS		
Es la suma de	\$ 6,123,215,862	SEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	\$ 232.903.444	DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	\$ 5,333,630,592	CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C

MEMORANDO



STEST
202334600305273
Información Pública
Al responder cite este número

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES:		
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	\$ 556.681.826	QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/C
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES		
Es la suma de	\$ 26.561.562.392	VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD		
Es la suma de	\$ 405.547.891	CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN POR OBRAS Y LABORES DE MANTENIMIENTO		
Es la suma de	\$ 11.586.091.537	ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/C

- En consecuencia, de lo anterior, modificar el contrato en el sentido de trasladar del Fondo de Compensación señalado en la CLÁUSULA 12 del contrato No. 1646 de 2020:

La suma de **TRES MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 3.511.275.448 M/CTE.)**, para cubrir los costos que genere la implementación de los ajustes a puertas, fachadas, barandas y zona de validación en las estaciones, solicitadas por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y Transmilenio La suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/C (\$ 361.424.403)** al Fondo Valor para Remuneración Ambiental Y SST, **SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/C (\$ 73.766.727)** al Fondo Valor para Remuneración De Labores De Dialogo Ciudadano Y Comunicación Estratégica, y **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C (\$271.201.556)** al Fondo Valor Por Manejo De Tránsito, Señalización Y Desvíos.

Pasando el fondo de compensaciones a un valor total de **VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C (\$ 26.561.562.392)**, manteniendo el

MEMORANDO



STEST

202334600305273

Información Pública
Al responder cite este número

valor total del contrato correspondiente a CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 141.226.481.736 M/CTE). (...)

3. Modificar CLÁUSULA 4. PLAZO ESTIMADO

El Plazo Total Estimado del Contrato es de NOVENTA Y NUEVE (99) MESES Y DIEZ (10) DÍAS Calendarios, contados a partir de la Fecha de Iniciación. La ejecución del Contrato estará dividida en tres Etapas, tal y como se describe en la CLÁUSULA 5 de este Contrato, así:

ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL
PRECONSTRUCCIÓN	7 meses y 8 días	99 meses y 10 días calendario
CONSTRUCCIÓN	32 meses y 2 días	
MANTENIMIENTO	60 meses	

4. Modificar Clausula 5, Numeral 5.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos señalados en los numerales 5.1.1; 5.1.2; 5.1.3, 5.1.4, 5.1.7, 5.1.8, 5.1.9, 5.1.10 y 5.1.11 de la presente Cláusula se firmará el **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción**, etapa que tendrá una duración estimada de treinta y dos (32) MESES y dos (2) días calendario. Sin embargo, la duración efectiva de la **Etapa de Construcción** corresponderá al término que corra entre la fecha de firma del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción** y la fecha en que se suscriba el **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción**. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades del **Contratista** por eventuales retardos en la terminación a satisfacción del **Interventor** y del **IDU** de las **Obras de Construcción** y de las **Obras para Redes**.

Durante la **Etapa de Construcción**, el **Contratista** ejecutará todas las labores necesarias para la ejecución de las **Obras de Construcción** y las **Obras para Redes**, de acuerdo con los resultados requeridos en este **Contrato**, en especial en las **Especificaciones Particulares de Construcción** y en las **Especificaciones Particulares de Obras para Redes**.

La completa terminación de las **Obras de Construcción** y de las **Obras para Redes**, por parte del **Contratista**, deberá hacerse así: 84.50% de la etapa de construcción en un plazo máximo de un mes de antelación a la finalización de la etapa de construcción, es decir, a los treinta y un (31) MESES y diecisiete (17) días calendario contados desde la fecha del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y el 15.5% de la etapa de construcción de acuerdo a la fecha de terminación de la etapa de construcción del contrato de obra. La verificación, por parte del **Interventor** y del **IDU**, de que las obras cumplen con lo exigido en este **Contrato**, se hará dentro de los **dos Meses** siguientes a la terminación de las obras por parte del **Contratista**, en los términos señalados en la CLÁUSULA 26 del presente **Contrato**.

27

MEMORANDO



STEST

202334600305273

Información Pública

Al responder cite este número

5. Modificar Clausula 26. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LAS OBRAS PARA REDES.

6.

Durante la **Etapas de Construcción**, y dentro del plazo máximo previsto en el inciso tercero del numeral 5.2 de la CLÁUSULA 5, el **Contratista** deberá ejecutar y culminar la totalidad de las **Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales** previstas para el **Proyecto**, cumpliendo con todo lo estipulado en los anexos y Apéndices de este **Contrato**, en especial lo señalado en las **Especificaciones Particulares de Construcción y Especificaciones para Redes**.

Si, vencido el plazo de los treinta y un mes **(31) MESES** y diecisiete **(17) días**, y treinta y dos **(32) MESES** y dos **(2) días calendario respectivamente** previsto en el inciso TERCERO del numeral 5.2 de la para la ejecución de las **Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales**, el **Contratista** no hubiere culminado con dichas actividades en los porcentajes señalados se generarán las consecuencias previstas en el numeral 30.5 de la CLÁUSULA 30 del presente **Contrato**, salvo que se trate de **Obras de Construcción, Obras para Redes o Obras Especiales** que no hubieran sido ejecutadas como consecuencia del retardo o la imposibilidad de la puesta a disposición del Contratista de los predios a que se refiere la CLÁUSULA 19 del presente Contrato. En tal evento, se aplicará lo previsto en dicha cláusula.

26.1. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

Para efectos de la verificación de las **Obras de Construcción y Obras para Redes** que deben hacer el Interventor y el IDU, el Contratista deberá ponerlas a disposición del **Interventor** y del **IDU** entregando en un 84.50% además la **Memoria Técnica** levantada para dichas Obras, a más tardar un mes de antelación a la finalización de la etapa de construcción, es decir, treinta y un mes **(31) MESES** y diecisiete **(17) días calendario**; el 15.5% que corresponden a las actividades a culminar en un 100% en el último mes de la Etapa de Construcción, además la **Memoria Técnica** levantada para dichas Obras, será entregado en un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de culminado la etapa de construcción. Una vez puestas a disposición del **Interventor** y del **IDU** las **Obras de Construcción, las Obras para Redes y Obras Especiales**, así como la **Memoria Técnica** respectiva, el **Interventor** y el **IDU** tendrán un plazo máximo de quince (15) **Días** para otorgarle su aprobación y/o para formular las solicitudes de corrección o complementación de las obras si no cumplen con las **Especificaciones Particulares de Construcción y Especificaciones para Redes**, o con cualquier otra estipulación de este Contrato, sus anexos o Apéndices.

Si el **Interventor** encuentra que las obras no cumplen a cabalidad con las **Especificaciones Particulares de Construcción y las Especificaciones para Redes**, el **IDU** se lo comunicará al Contratista, con el fin de que éste corrija los incumplimientos dentro

28

MEMORANDO



STEST

202334600305273

Información Pública

Al responder cite este número

del plazo máximo razonable que el **IDU** señale. Durante este plazo adicional contado desde el momento en que el **IDU** haya comunicado al **Contratista** la necesidad de corregir o complementar las obras realizadas, hasta cuando el **Contratista** culmine la totalidad de las obras a satisfacción del **Interventor**, se causarán multas tal y como se define en el numeral 30.5 de la CLÁUSULA 30 de este **Contrato**. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en la CLÁUSULA 19 para el caso de las **Obras de Construcción y Obras para Redes y Obras Especiales** que no fueren ejecutadas por el **Contratista** en el término inicialmente previsto, como consecuencia de la demora o la imposibilidad en la puesta a disposición de los predios a que hace referencia la cláusula anteriormente citada.

Si el **Contratista** no terminare las **Obras de Construcción y las Obras para Redes y Obras Especiales** dentro del plazo fijado por el **IDU** para tal efecto, el **IDU** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, en los términos señalados en la CLÁUSULA 33 de este **Contrato**.

(...)

Por último y referente a lo expresado por el contratista de obra en su comunicado SAL-00002695:

“(..). Por último, el Consorcio Conexión 20 manifiesta que con esta prórroga sumada a la prórroga otorgada en el Modificatorio No 9, se causan costos por mayor permanencia cuyo reconocimiento no fue aceptado por la Interventoría y el IDU por razones expuestas en diversos escenarios y las cuales el Consorcio no comparte, razón por la cual el Consorcio en calidad de contratista ha optado por la continuidad de la obra a pesar de los sacrificios que ello supone, dejando los demás costos solicitados en las diferentes comunicaciones presentada por el Consorcio, para que sobre los mismos decida el mecanismo de solución de controversias del contrato, por lo cual se reserva expresamente el derecho de acudir ante el amigable composición, con el objeto de que este último se pronuncie sobre el derecho del Consorcio al pago íntegro de la mayor permanencia causada, debido a que no ha tenido ningún tipo de injerencia o responsabilidad en los hechos que impidieron la terminación oportuna de las obras contratadas..(..).”

Se reitera que esta Interventoría ha conceptualizado con anterioridad al presente oficio de manera amplia y suficiente, por lo que considera que de acuerdo con lo establecido en el contrato el Consorcio Conexión 20 cuenta con las herramientas legales que permitan resolver sus pretensiones. (...)

IV. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES EN CALIDAD DE SUPERVISORA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1666 DE 2020 CON EL APOYO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE.

MEMORANDO



STEST

202334600305273

Información Pública

Al responder cite este número

Se mantiene lo descrito en el memorando STEST 202334600293303 y se complementa respecto a la solicitud de prórroga por 1.5 meses y adición a los componentes de Remuneración Ambiental Y SST, Remuneración de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, y Remuneración Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos para la etapa de construcción para dicho periodo.

4.1 Prórroga por 1.5 meses

De conformidad con la solicitud del contratista y el análisis de la interventoría, la entidad encuentra motivada la solicitud en razón a que la implementación de los cambios solicitados por el Instituto y Transmilenio S.A., requiere de procesos de negociación, gestiones de importación, nacionalización y procesamiento del material, gestiones que implican tiempo, que al ser incluidos en el programa afectan el plazo del contrato de obra IDU 1646-2020 por tanto se hace necesario prorrogar la etapa de construcción por el término de 1.5 meses, de acuerdo con el Cronograma actividades objeto de modificación (PDT V8 anexo a la solicitud de la interventoría que hace parte de la presente modificación).

El Plazo Total Estimado del Contrato, con la modificación propuesta queda en NOVENTA Y NUEVE (99) MESES Y DIEZ (10) DÍAS Calendarios, contados a partir de la Fecha de Iniciación.

Así mismo, teniendo en cuenta que la ejecución del Contrato está dividida en tres Etapas, la nueva distribución quedará así:

ETAPA	DURACION DE ETAPA	PLAZO TOTAL
PRECONSTRUCCIÓN	7 meses y 8 días	99 meses y 10 días calendario
CONSTRUCCIÓN	32 meses y 2 días	
MANTENIMIENTO	60 meses	

* Con la presente prórroga la fecha de terminación de la etapa de construcción es el 04 de mayo de 2024

4.2 Adición a los componentes de Remuneración Ambiental Y SST, Remuneración de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, y Remuneración Manejo de Tránsito, Señalización Y Desvíos para la etapa de construcción.

MEMORANDO



STEST

202334600305273

Información Pública
Al responder cite este número

Considerando que las actividades asociadas a la **Remuneración Ambiental Y SST, Remuneración de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, y Remuneración Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos** deben mantenerse a lo largo de la etapa de construcción, que su fórmula de pago acoge los presupuestos de estructuración tenidos en cuenta para su cálculo desde la Licitación Pública que derivó en la adjudicación del contrato IDU 1646-2020 y, que los mismos atienden los montos y dedicaciones establecidos en dicha estructuración, es viable la adición a los componentes transversales para la prórroga de los 1.5 meses que corresponden a la suma de **SETECIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 706.392.686)** incluido AIU, con la siguiente distribución.

COMPONENTE	VALOR MENSUAL	VALOR PRORROGA 1.5 MESES
VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST	\$ 240,949,602	\$ 361,424,403
VALOR PARA REMUNERACIÓN DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	\$ 49,177,818	\$ 73,766,727
VALOR PARA REMUNERACIÓN MANEJO DE TRANSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS	\$ 180,801,037	\$ 271,201,556
SUBTOTAL MENSUAL	\$ 470,928,457	
VALOR TOTAL PRORROGA		\$ 706,392,686

Ahora bien, considerando que las causas que motivan la prórroga no son imputables al contratista, toda vez que dicho plazo se requiere para implementar los cambios solicitados por el Instituto y Transmilenio con relación a las puertas de abordaje, fachadas, barandas y zonas de torniquetes de las estaciones, siendo necesario adelantar un proceso de negociación, gestiones de importación, nacionalización y procesamiento del material, gestiones que implican tiempos que impactan su programa de obra, el valor correspondiente a **SETECIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 706.392.686)** se descontará del valor del Fondo de Compensación que a la fecha registra el siguiente valor:

DESCRIPCIÓN	VALOR FONDO DE COMPENSACIÓN	VALOR CAUSADO	VALOR COMPROMETIDO	SALDO
VALOR CONTRACTUAL	\$ 35.488.515.096			

31

MEMORANDO



STEST
202334600305273
 Información Pública
 Al responder cite este número

DESCRIPCIÓN	VALOR FONDO DE COMPENSACIÓN	VALOR CAUSADO	VALOR COMPROMETIDO	SALDO
(-) MODIFICACIÓN No 9	\$ 4.709.284.570			
VALOR ACTUAL	\$ 30.779.230.526			
VALOR CAUSADO				
VALOR CAUSADO ACTA 158 DE RPO 30, del 26/JUN/2023 al 25/JUL/2023 Ajustes pre construcción, ajustes construcción y primer mes prórroga componentes transversales MOD9		\$ 7.319.219.274		
VALOR CAUSADO CAPITULO 14 MAYORES CANTIDADES Y NP MODIFICATORIO No. 7 y 9		\$ 76.334.731		
TOTAL VALOR CAUSADO		\$ 7.395.554.005		
VALOR COMPROMETIDO				
VALOR COMPROMETIDO MAYORES CANTIDADES CAP 14 OBRAS ESPECIALES ACTA No. 74 (MODIFICATORIO No. 7 y 9 CAP 14)			\$ 215.533.101	
TOTAL VALOR COMPROMETIDO			\$ 215.533.101	
TOTAL	\$ 30.779.230.526	\$ 7.395.554.005	\$ 215.533.101	\$ 23.168.143.420

Dicho valor permite, la recomposición de rubros con el traslado de recursos tanto del componente "FONDO DE COMPENSACIÓN" al componente "REMUNERACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN", como del mismo componente, a los componentes AMBIENTAL Y SST, LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA y MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS, manteniendo de esta forma, el valor estimado del contrato previsto en el numeral 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que es deber de la administración realizar una optimización de los recursos, así como realizar los ajustes que se consideren pertinentes, para que las obras cumplan su misión en el tiempo establecido, con calidad y funcionalidad, se recomienda a la ordenación de Gasto la recomposición de rubros del contrato descritos en el numeral 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en el sentido de:

Adicionar el valor de **TRES MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE**

MEMORANDO



STEST

202334600305273

Información Pública

Al responder cite este número

(\$3.511.275.448) correspondientes al DELTA requerido para efectuar los ajustes a las estaciones, según lo solicitado por Transmilenio S.A., al componente “REMUNERACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN” que quedaría con un valor de **SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE \$ 71.360.389.663**, descontando dicho valor del rubro del Fondo de compensación.

Adicionar el valor de **SETECIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 706.392.686)** a los componentes transversales, los cuales tendrán la siguiente distribución: **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/C (\$ 361.424.403)** al Valor para la Remuneración Ambiental Y SST, **SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/C (\$ 73.766.727)** al Valor para Remuneración De Labores De Diálogo Ciudadano Y Comunicación Estratégica, y **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C (\$271.201.556)** al Valor de la Remuneración Por Manejo De Tránsito, Señalización Y Desvíos. El valor de **SETECIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 706.392.686)**, se descontará del valor que a la fecha tiene el Fondo de compensación.

Es pertinente señalar, que los recursos que fueron aprobados para ser descontados del Fondo de Compensación del contrato de obra mediante la Modificación N°9, para cubrir las actividades asociadas a la Remuneración Ambiental y SST, Remuneración de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, y Remuneración Manejo de Tránsito, Señalización Y Desvíos, y el monto a descontar del mismo fondo, aprobado en la presente solicitud de modificación para cubrir estas mismas actividades, se encuentran desagregados de la siguiente manera:

VALORES ASIGNADOS A CADA COMPONENTE DENTRO DEL VALOR GLOBAL DEL CONTRATO EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN					
COMPONENTE	VALOR INICIAL COMPONENTE	VR / MES	ADICIÓN COMPONENTE MODIFICACIÓN N° 9 (10 MESES)	ADICIÓN COMPONENTE PRESENTE MODIFICACIÓN (1.5 MESES)	TOTAL
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (*)	\$ 4.337.092.843	\$ 240.949.602	\$ 2.409.496.020	\$ 361.424.403	\$ 7.108.013.266

33

MEMORANDO



STEST
202334600305273
Información Pública
Al responder cite este número

VALORES ASIGNADOS A CADA COMPONENTE DENTRO DEL VALOR GLOBAL DEL CONTRATO EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN					
COMPONENTE	VALOR INICIAL COMPONENTE	VR / MES	ADICIÓN COMPONENTE MODIFICACIÓN N° 9 (10 MESES)	ADICIÓN COMPONENTE PRESENTE MODIFICACIÓN (1.5 MESES)	TOTAL
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	\$ 885.200.724	\$ 49.177.818	\$ 491.778.180	\$ 73.766.727	\$ 1.450.745.631
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	\$ 3.254.418.666	\$ 180.801.037	\$ 1.808.010.370	\$ 271.201.556	\$ 5.333.630.592
TOTAL			\$ 4.709.284.570	\$ 706.392.686	
TOTAL DESCONTADO VALOR FONDO DE COMPENSACIÓN (MODIFICACIÓN -9) + (PRESENTE MODIFICACIÓN)				\$ 5.415.677.256	

Así las cosas, el Fondo de Compensación, una vez surtida la presente modificación, quedará con un valor de **VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE \$ 26.561.562.392.**

De acuerdo con lo anterior, los rubros de cada componente, contenidos en la cláusula 11.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, quedarán de la siguiente manera:

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES:		
\$ 141.226.481.736,00	CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/C	
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	\$ 71.360.389.663	SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES (INCLUYE A.I.U)		

MEMORANDO



STEST
202334600305273

Información Pública
Al responder cite este número

Es la suma de	\$ 10.517.492.650	DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/C
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	32,921%	TREINTA Y DOS PUNTO NOVECIENTOS VEINTIÚN POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	\$ 2.604.903.480	DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVÍOS (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	\$ 2.590.082.210	DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/C
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS	32,921%	TREINTA Y DOS PUNTO NOVECIENTOS VEINTIUN POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS	\$ 641.494.545	SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	\$ 833.554.458	OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/C
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS ESPECIALES	32,921%	TREINTA Y DOS PUNTO NOVECIENTOS VEINTIÚN POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS ESPECIALES	\$ 206.449.292	DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C
VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES Y ENSAYOS DE LABORATORIO		
Es la suma de	\$ 424.975.508	CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/C
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE AJUSTES E IVA)	\$ 383.611.543	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/C
COSTOS ESTIMADOS PARA COMPENSACIONES SDA (INCLUYE AJUSTES)	\$ 41.363.965	CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST (*)		
Es la suma de	\$ 7.809.040.642	SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE	\$ 131.027.643	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/C

MEMORANDO



STEST
202334600305273
 Información Pública
 Al responder cite este número

PRECONSTRUCCIÓN		
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (*)	\$ 7.108.013.266	SIETE MIL CIENTO OCHO MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/C.
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	\$ 569.999.733	QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (*)		
Es la suma de	\$ 3.014.528.923	TRES MIL CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	\$ 336.681.611	TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (*)	\$ 1.450.745.631	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	\$ 1.227.101.681	MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS (*)		
Es la suma de	\$ 6.123.215.862	SEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	\$ 232.903.444	DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (*)	\$ 5.333.630.592	CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA	\$ 556.681.826	QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES

36

MEMORANDO



STEST

202334600305273

Información Pública
Al responder cite este número

REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO		SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/C
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES		
Es la suma de	\$ 26.561.562.392	VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD		
Es la suma de	\$ 405.547.891	CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN POR OBRAS Y LABORES DE MANTENIMIENTO		
Es la suma de	\$ 11.586.091.537	ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/C

(*) Valores resultantes de la modificación No 9 y la presente.

V. ANÁLISIS JURÍDICO.

La modificación solicitada por el Contratista no representa ninguna vulneración a los principios de contratación pública, toda vez que tal modificación se origina en eventos excepcionales de carácter técnico, que han surgido con posterioridad a la adjudicación del Contrato,

Por todo lo anterior, se trata de situaciones especiales que se han presentado durante la Etapa de Construcción del Contrato, que impiden cumplir con las limitantes reguladas en el mismo y en sus apéndices. Adicionalmente, se trata de situaciones que han sido evidenciadas durante la ejecución del Contrato, las cuales fueron debidamente revisadas, avaladas y confirmadas por el Interventor y la supervisión técnica del IDU, respecto de los cuales no se podría alegar un desconocimiento de los principios de contratación pública, en la medida en que todos los interesados (incluido el Contratista) contaron con la misma información durante el proceso de selección, pero que en la actualidad y en la práctica, están imposibilitando el cumplimiento del cronograma actual y la modificación del mismo con las limitantes reguladas.

Sobre el particular, es importante señalar que la jurisprudencia ha sido clara al señalar que, al momento de la estructuración de un proyecto, es difícil regular detalladamente

MEMORANDO



STEST

202334600305273

Información Pública
Al responder cite este número

todas las situaciones que se puedan llegar a presentar durante la ejecución de un contrato.

Entonces, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden ocurrir durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato.

Sin embargo, el límite a estas modificaciones está dado por su naturaleza, en la medida en que no pueden ser sustanciales, así como tampoco se pueden realizar modificaciones sobre aspectos que fueron tenidos en cuenta por el IDU como criterios de calificación de los contratistas.

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

Además de la fundamentación legal y reglamentaria expuesta, se presenta a continuación la argumentación jurídica que soporta la presente solicitud de Modificación del Contrato de Obra IDU-1646-2020, así:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 dentro de los principios orientados de la función administrativa contemplan los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

MEMORANDO



STEST

202334600305273

Información Pública

Al responder cite este número

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

A su vez, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, expresa que:

“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); étc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.”

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato”.

“Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal . Al respecto, vale la pena

39

MEMORANDO



STEST

202334600305273

Información Pública

Al responder cite este número

destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

“2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...).”

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

*“En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública.** La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*

*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto **alta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la*

40

MEMORANDO



STEST

202334600305273

Información Pública
Al responder cite este número

administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.” (Resaltado fuera del texto).

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista *“una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes”* y que dicha modificación sea *“en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”*.

Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil previamente citado, se establece que:

“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.” (Subraya fuera de texto)

Entonces, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden tener lugar durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato. No obstante, la misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptualizado lo siguiente:

“El Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.

Corresponderá determinar la noción de “condiciones sustanciales del contrato”, que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y

41

MEMORANDO



STEST

202334600305273

Información Pública
Al responder cite este número

las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado.”

De esta forma, mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación. En este mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado:

“Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.”

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración. En tal sentido se propone la modificación del contrato de acuerdo con la siguiente propuesta de articulado, en el que se integran las solicitudes de modificación descritas en el memorando STEST 202334600293303 del 14 de septiembre de 2023 y las del presente documento, en concordancia con lo descrito en la tabla resumen al inicio del presente memorando:

ARTICULADO:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN: Modificar el numeral 4.2.4. del Apéndice A del Contrato IDU-1646-2020, el cual quedará así:

“Las estaciones, taquillas y cicloestaciones deberán seguir los lineamientos arquitectónicos establecidos en los planos arquitectónicos anexos al presente capítulo. No obstante, en el caso que Transmilenio S.A. solicite ajustes a esta infraestructura,

MEMORANDO



STEST
202334600305273

Información Pública
Al responder cite este número

debidamente justificada en situaciones sobrevinientes e imprevisibles desde la etapa de diseños del proyecto, y que se definan las implicaciones técnicas legales y financieras se podrá proceder a realizar los ajustes requeridos al diseño de detalles de los elementos arquitectónicos, y cambios de especificaciones, siempre que se cuente con la voluntad de las partes y se suscriba el respectivo modificatorio para dejar establecidos los cambios de las especificaciones y los demás aspectos legales o financieros que la modificación conlleve."

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar las especificaciones de construcción de puertas y fachadas de las estaciones que hacen parte del objeto del Contrato IDU-1646-2020, así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMPONENTES DE ESTACIONES	ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE NUEVA ESPECIFICACIÓN	COD VISOR IDU
PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LAS ESTACIONES (Se incluyen las nuevas especificaciones técnicas de Puertas Automáticas que está instalando TM en estaciones existentes.	PUERTA TELESCÓPICA A NUEVA TECNOLOGÍA	PUERTA TELESCÓPICA (CUATRO HOJAS DE APERTURA CENTRAL) TRANSMILENIO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS, INCLUYE MARCOS PERIMETRALES DE MEDIDAS APROX 0.85m x 1.94m. EN TUBULAR RECTANGULAR DE ALUMINIO, DE 10 X 5 cms, Cal. 3MM, LÁMINA INTERIOR HOT ROLLED, PERFORADA, PUNZONADA 6 mm, TRANSLUCIDEZ DEL 50%, ACABADO EN PINTURA ELECTROESTÁTICA. 0.85m x 1.94m. INCLUYE SISTEMA ANTIVANDALICO DE APERTURA.BLOQUEO DE HOJAS EN APERTURA Y EN CIERRE.	10036
	PUERTA SENCILLA A NUEVA TECNOLOGÍA	PUERTA SENCILLA (DOS HOJAS DE APERTURA CENTRAL O LATERAL) TRANSMILENIO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN CON TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS, INCLUYE MARCOS PERIMETRALES DE MEDIDAS APROX 0.85m x 1.94m. EN TUBULAR RECTANGULAR DE ALUMINIO DE 10 X 5 cms, Cal. 3MM, LÁMINA INTERIOR HOT ROLLED, PERFORADA, PUNZONADA 6 mm, TRANSLUCIDEZ DEL 50%, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA. 0.85m x 1.94m. INCLUYE SISTEMA ANTIVANDALICO DE APERTURA. BLOQUEO DE HOJAS EN APERTURA Y EN CIERRE.	10037
	RECEPTOR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RECEPTOR INTELIGENTE 'DSSAdvanced' PARA UNA PARADA DE BUS	10039

43

MEMORANDO



STEST
202334600305273
 Información Pública
 Al responder cite este número

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMPONENTES DE ESTACIONES	ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE NUEVA ESPECIFICACIÓN	COD VISOR IDU
		EN ESTACIÓN ' - INCLUYE LECTORA UHF - DRIVER RFID - MODULOS TESTIGOS	
	MASTER LOGGER	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MASTER LOGGER - LAN "DSSAdvanced" PARA UN VAGON ESTRUCTURAL	10040
	POWER SUPPLY	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POWER SUPPLY 12-16 VCC, 1,5-2.0 A-DSS CON MÓDULO BACK UP ELD 001-DSS DE RECARGA AUTOMÁTICA.	10038
	PERFIL PARA DINTEL PUERTAS	ACERO ESTRUCTURAL PARA ESTACIÓN TIPO TRANSMILENIO. SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA CON EL SIGUIENTE ESQUEMA DE PROTECCIÓN Y PINTURA: SISTEMA DE PROTECCIÓN BÁSICA: (GUÍA 6.7.1).PINTURA: SISTEMA DE PROTECCIÓN BÁSICA: (GUÍA 6.7.1)GALVANIZADO EN CALIENTE (DE ACUERDO GUÍA Y CARTILLA).BARRERA: BARRERA EPÓXICA CON POLIAMIDA DE 1.5 A 2.0 MILS DE PELÍCULA SECA.ACABADO: RECUBRIMIENTO URETANO BRILLANTE TIPO ALIFÁTICO RAL 7045 (GRIS) DE 1.5 A 2.0 MILS.	6435
FACHADAS DE LAS ESTACIONES (Reemplazo vidrios en paneles de fachadas barandas de rampa de acceso a vagones y barandas de pasarelas de conexión de vagones)	INCLUYE FIJOS, VENTANA SUPERIOR Y FCHADAS CONTINUAS (INC PUERTAS ABATIBLES DE CONTINGENCIA EST. TIBANICA)	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA TIPO CELOSÍA PARA TRAMOS FIJOS QUE CONSTA DE LOS SIGUIENTE: MARCO EN TUBO RECTANGULAR DE 2" X 1" CALIBRE 16. RELLENO DE ESTRUCTURA EN TUBO RECTANGULAR DE 2" X ½" CALIBRE 16 SOLDADO AL MARCO. VARILLA LISA DE ½" COMO SOPORTE EN MEDIO DE LA ESTRUCTURA, Crucetas o tensores en varilla lisa de ¾", PLATINAS DE ANCLAJE SOLDADAS A ESTRUCTURAS Y PASADORES DE ¾" TODA LA ESTRUCTURA SE ENTREGA PINTADA EN TRATAMIENTO EPÓXICO Y ESMALTE URETANO COLOR GRIS RAL 7045.	10052
	APOYOS ADICIONALES	ACERO ESTRUCTURAL PARA ESTACIÓN TIPO TRANSMILENIO. SUMINISTRO, FABRICACIÓN,	6435

44

MEMORANDO



STEST
202334600305273
 Información Pública
 Al responder cite este número

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMPONENTES DE ESTACIONES	ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE NUEVA ESPECIFICACIÓN	COD VISOR IDU
	S MODIFICACION FACHADAS	TRANSPORTE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA CON EL SIGUIENTE ESQUEMA DE PROTECCIÓN Y PINTURA: SISTEMA DE PROTECCIÓN BÁSICA: (GUÍA 6.7.1).PINTURA: SISTEMA DE PROTECCIÓN BÁSICA: (GUÍA 6.7.1) GALVANIZADO EN CALIENTE (DE ACUERDO GUÍA Y CARTILLA).BARRERA: BARRERA EPÓXICA CON POLIAMIDA DE 1.5 A 2.0 MILS DE PELÍCULA SECA.ACABADO: RECUBRIMIENTO URETANO BRILLANTE TIPO ALIFÁTICO RAL 7045 (GRIS) DE 1.5 A 2.0 MILS.	
	BARANDA PASARELA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA DE TRANSICIÓN ENTRE VAGONES QUE CONSTA DE LO SIGUIENTE: PARALES VERTICALES DE 0.70M X 1.70M FABRICADOS EN PLATINA DE 1/2". CELOSÍA METÁLICA DE 0.30 M DE ALTO FABRICADA EN TUBO RECTANGULAR DE 2 X 2 1/2" CALIBRE 18 CON SEPARACIÓN ENTRE LOS MISMOS DE 5 CMS. ICNLUYE VARILLA LISA DE 1/2" COMO SOPORTE EN EL CENTRO DE LA REJA. LÁMINA HR (HOT ROLLED) CALIBRE 3 MM CON PERFORACIONES DE 6 MM Y DISTANCIA ENTRE CENTROS DE 7.5 MM. LO CUAL GARANTIZA UNA TRANSLUCIDEZ DEL 58%, ACABADOS EN PINTURA EPÓXICO Y ESMALTE URETANO COLOR SEGÚN RAL REQUERIDO. TUBO SUPERIOR EN ACERO 304 INOXIDABLE DE 2" SOLDADO A PLATINAS. DOBLE TUBO PASAMANOS EN ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 16 DE 1 1/2" SOLDADO A PLATINAS DE 1/2" - INCLUYE ANCLAJE DE FIJACIÓN.	10068
	BARANDA RAMPA DE ACCESO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA DE ACCESO A VAGÓN DE 0.90m DE ALTO QUE CONSTA DE LOS SIGUIENTE: PARALES FABRICADOS EN PLATINA DE 2" x 1/2". REJA TIPO CELOSÍA METÁLICA DE 0.65m DE ALTO EN TUBO RECTANGULAR DE 2" x 1/2" COMO RELLENO DE ESTRUCTURA Y MARCO EN TUBO DE 2" x 1", ANCLADA CON PERNOS A LOS PARALES. VARILLA LISA DE 1/2" COMO SOPORTE DE CELOSÍA. PASAMANOS SUPERIOR EN TUBO DE ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 16 DE 2". TODA LA ESTRUCTURA SE ENTREGA COMPLETAMENTE PINTADA EN TRATAMIENTO EPÓXICO Y ESMALTE URETANO RAL 7045.	10066

MEMORANDO



STEST

202334600305273

Información Pública
Al responder cite este número

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMPONENTES DE ESTACIONES	ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE NUEVA ESPECIFICACIÓN	COD VISOR IDU
	BARANDA INTERNA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARANDA INTERNA QUE CONSTA DE LO SIGUIENTE: PARALES DE APOYO Y PLATINAS DE SUJECCIÓN EN COLUMNAS DE LA ESTACIÓN EN PLATINA DE 3/8" PINTADOS EN TRATAMIENTO EPÓXICO Y ESMALTE URETANO COLOR SEGÚN RAL REQUERIDO. DOBLE TUBO EN ACERO INOXIDABLE 304 DE 1 1/2" CALIBRE 16. INCLUYE ANCLAJE DE FIJACIÓN.	10069
	APOYO ISQUIATICO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN APOYOS ISQUIÁTICOS QUE CONSTA DE LOS SIGUIENTE: PARAL DE APOYO Y PLATINAS DE SUJECCIÓN EN COLUMNAS DE LA ESTACIÓN EN PLATINA DE 3/8" PINTADOS EN TRATAMIENTO EPÓXICA Y ESMALTE URETANO COLOR SEGÚN RAL REQUERIDIO. DOBLE TUBO EN ACERO INOXIDABLE 304 DE 1 1/2" CALIBRE 16 EN DOS ALTURAS VARIABLES. INCLUYE ANCLAJE DE FIJACIÓN.	10067

PARÁGRAFO: El ajuste requerido a los detalles constructivos de los sistemas de fijación, anclaje y/o instalación de las puertas y fachadas, será realizado por el contratista y requerirá la previa aprobación de la interventoría. Los costos asociados a los ajustes a los planos de diseño y planos récord se entienden remunerados dentro del "VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U.)", objeto de la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN: Modificar la tabla contenida en la cláusula 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en el componente denominado "VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U.)" en el sentido de adicionar la suma de TRES MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.511.275.448), y descontar el mismo valor, del componente "VALOR FONDO DE COMPENSACIÓN".

De igual manera, adicionar el valor de SETECIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 706.392.686) a los componentes AMBIENTAL Y SST, LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA y MANEJO DE

46

MEMORANDO



STEST
202334600305273
Información Pública
Al responder cite este número

TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS, y descontar el mismo valor, del componente “VALOR FONDO DE COMPENSACIÓN”.

La tabla quedará de la siguiente manera:

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES:		
\$ 141.226.481.736,00		CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	\$ 71.360.389.663	SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	\$ 10.517.492.650	DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/C
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	32,921%	TREINTA Y DOS PUNTO NOVECIENTOS VEINTIÚN POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	\$ 2.604.903.480	DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVÍOS (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	\$ 2.590.082.210	DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/C
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS	32,921%	TREINTA Y DOS PUNTO NOVECIENTOS VEINTIUN POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS	\$ 641.494.545	SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	\$ 833.554.458	OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/C
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS ESPECIALES	32,921%	TREINTA Y DOS PUNTO NOVECIENTOS VEINTIÚN POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS ESPECIALES	\$ 206.449.292	DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C

MEMORANDO



STEST
202334600305273
 Información Pública
 Al responder cite este número

VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES Y ENSAYOS DE LABORATORIO		
Es la suma de	\$ 424.975.508	CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/C
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE AJUSTES E IVA)	\$ 383.611.543	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/C
COSTOS ESTIMADOS PARA COMPENSACIONES SDA (INCLUYE AJUSTES)	\$ 41.363.965	CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST (*)		
Es la suma de	\$ 7.809.040.642	SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	\$ 131.027.643	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (*)	\$ 7.108.013.266	SIETE MIL CIENTO OCHO MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/C.
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	\$ 569.999.733	QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (*)		
Es la suma de	\$ 3.014.528.923	TRES MIL CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	\$ 336.681.611	TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (*)	\$ 1.450.745.631	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	\$ 1.227.101.681	MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/C

MEMORANDO



STEST
202334600305273
Información Pública
Al responder cite este número

VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS (*)		
Es la suma de	\$ 6.123.215.862	SEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	\$ 232.903.444	DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (*)	\$ 5.333.630.592	CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	\$ 556.681.826	QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/C
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES		
Es la suma de	\$ 26.561.562.392	VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD		
Es la suma de	\$ 405.547.891	CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN POR OBRAS Y LABORES DE MANTENIMIENTO		
Es la suma de	\$ 11.586.091.537	ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/C

(*) Valores resultantes de la modificación No 9 y la presente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos requeridos en la presente modificación serán descontados del Fondo de Compensación del Contrato IDU-1646-2020, por la suma de TRES MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$3.511.275.448) M/CTE y por la suma de **SETECIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 706.392.686)** para un total a descontar de **CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$ (4.217.668.134)**. Estos recursos se verán reflejados en el ajuste propuesto en la tabla

49

MEMORANDO



STEST

202334600305273

Información Pública

Al responder cite este número

contenida en la cláusula tercera 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, según lo propuesto en la cláusula tercera de la presente modificación.

El valor del Fondo de Compensación después de descontar el valor de la presente modificación es de **VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 26.561.562.392).**

CLÁUSULA CUARTA - ANTICIPO POR EL VALOR ADICIONADO AL COMPONENTE “REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN”: El IDU previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del mismo y de la presentación del Plan Detallado de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la interventoría, hará entrega, a título de anticipo de una suma equivalente al CUARENTA (40%) POR CIENTO del monto adicionado al componente “Remuneración para Obras de Construcción”, en la presente modificación contractual.

El Contratista deberá amortizar el valor total del anticipo del contrato, integrado por valor inicial del anticipo y valor del anticipo pactado en la presente modificación contractual, en un porcentaje no menor al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor de cada acta de recibo parcial de obra, en la etapa de construcción, excluido el Fondo de Compensación, hasta completar el 100% del valor entregado a título de anticipo, debiendo quedar amortizado en su totalidad, máximo al momento en que se facture el noventa por ciento (90%) de dichas obras.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA debe constituir una fiducia de administración y pagos, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. Deberá hacer parte integral del contrato de fiducia, el plan detallado de inversión del anticipo, aprobado por la Interventoría. TRANSMILENIO girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el presente Modificadorio y dentro del término establecido por la Entidad. El giro de este valor no constituye condición previa para la iniciación de las actividades de este Modificadorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Aspectos generales de la fiducia: El manejo de los dineros deberá darse de manera conjunta entre el CONTRATISTA y el INTERVENTOR. En el Contrato de Fiducia se deberá establecer que, en relación con el Régimen de inversión de los recursos del anticipo, se acatará lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008. Así

MEMORANDO



STEST

202334600305273

Información Pública

Al responder cite este número

mismo, deberá establecerse en dicho contrato, que los rendimientos de la Fiducia serán de propiedad de TRANSMILENIO, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente, en el cual se hayan generado los mismos, por la Entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad. Debe establecerse en el contrato de Fiducia que, en caso de declaratoria de siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo del Contrato, la Fiducia hará devolución a TRANSMILENIO de los valores disponibles en la cuenta exclusiva, con la solicitud que en tal sentido efectúe el IDU. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del CONTRATISTA de reintegrar el valor bruto establecido en esta cláusula por concepto de anticipo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos que se entregan a título de anticipo a la fiduciaria deberán invertirse en las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008.

PARÁGRAFO CUARTO: Los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del CONTRATISTA, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

PARÁGRAFO QUINTO: Todos los costos de operación, administración, manejo financiero serán asumidos por el CONTRATISTA, sin importar la fecha en que se produzca efectivamente el giro del anticipo.

PARÁGRAFO SEXTO: La entrega o no del anticipo, no condiciona de manera alguna el inicio de las actividades que motivan el monto incorporado al componente “Remuneración para Obras de Construcción”, correspondiente a los ajustes arquitectónicos de las estaciones de Transmilenio (Tibanica – Primavera, Los Laureles e Islandia), ni la ejecución de las demás obligaciones que le sean exigidas al Contratista.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El CONTRATISTA, deberá constituir la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100% del valor del anticipo, desde la fecha de suscripción del presente Modificadorio hasta la amortización del anticipo.

CLÁUSULA QUINTA – MODIFICACIÓN: Modificar el numeral 14.1. REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REGLAS APLICABLES AL PAGO DE LOS HITOS, en el aparte correspondiente a ESTACIONES, en el sentido de

MEMORANDO



STEST
202334600305273
Información Pública
Al responder cite este número

segmentar el pago de los subhitos ENTREPISO, FACHADA, BARANDAS Y PUERTAS Y SISTEMA ELECTROMECAÁNICO, de la siguiente manera:

Subdivisión Hito Estaciones Condición Actual Modificadorio 6			Subdivisión Hito Estaciones Condición Ajustada - Presente Modificación			
HITO ESTACIONES / Subhitos	Elementos Componentes	%	Elementos Componentes	% solicitado	% equivalente al hito general	Observación
	Adquisición de cielorrastos(X2 vagones)	1,50	N/A	N/A	N/A	Se mantiene condición del modificadorio 6.
	Instalación de cielorrastos (X2 vagones)	4,50	N/A	N/A	N/A	Se mantiene condición del modificadorio 6.
	Contrapiso y cubierta (X2 vagones)	6	N/A	N/A	N/A	Se mantiene condición del modificadorio 6.
	Entrepiso (X2 vagones)	3	Placa entrepiso zona de ingreso y validación	16 %	0.48 %	Corresponde desde la rampa de acceso hasta el inicio de la placa de entrepiso del vagón.
			Placa entrepiso vagón sur	42 %	1.26%	Comprende desde el fin de la zona de validación hasta la mitad de la pasarela de la estación.
			Placa entrepiso vagón norte	42 %	1.26 %	

MEMORANDO



STEST
202334600305273
 Información Pública
 Al responder cite este número

ARQUITECTURA 35% De los cuales se van a subdividir el 18% en la presente modificación.	Rampas de Acceso (X2)	2	N/A	N/A	N/A	Se mantiene condición del modificadorio 6.
	Fachada	10	Fachadas elemento fabricado y puesto en obra	25 %	2.5%	Comprende suministro, fabricación, transporte a sitio de los elementos para cada estación
			Fachada montaje	75 %	7.5%	Comprende el montaje de los elementos para cada estación
	Barandas	5	Barandas (Elemento fabricado y puesto en obra)	25 %	1.25%	Comprende suministro, fabricación, transporte a sitio de los elementos para cada estación
			Barandas-montaje	75 %	3.75%	Comprende el montaje de los elementos para cada estación
	Acabado final (incluye demarcación podo táctil)	3	N/A	N/A	N/A	Se mantiene condición del modificadorio 6.
PUERTAS Y SISTEMA ELECTROMECHANICO	Instalación del 100% de las puertas en Correcto	15	Puertas (Elemento fabricado y puesto en obra)	24 %	3.6%	Comprende suministro, fabricación, transporte a sitio de los elementos para

MEMORANDO



STEST

202334600305273

Información Pública
Al responder cite este número

15%	Funcionamiento					cada estación
			Puertas (Montaje incluido motores)	71 %	10.65%	Comprende el montaje de los elementos para cada estación
			Sistema electromecánico (Instalación y puesta en Operación)	5 %	0.75 %	Comprende la instalación y puesta en funcionamiento de las puertas con operación eléctrica

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIÓN: Modificar el Anexo No. 2 del Contrato IDU-1646-2020, denominado “TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G–LINEAMIENTOS DE LA PROGRAMACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN”, la cual fue aprobada y remitida por la interventoría al IDU mediante comunicación CIA_IDU_CMA009_2020_3449 con radicado IDU No 202352601690562 del 21 de septiembre de 2023, la cual se entiende incorporada como anexo a la presente modificación contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Prorrogar la etapa de Construcción en UN MES Y MEDIO (1,5 meses) calendario contados a partir de la fecha actual de finalización de la citada cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA: Modificar CLÁUSULA 4. PLAZO ESTIMADO así:

El Plazo Total Estimado del Contrato es de NOVENTA Y NUEVE (99) MESES Y DIEZ (10) DÍAS Calendarios, contados a partir de la Fecha de Iniciación. La ejecución del Contrato estará dividida en tres Etapas, tal y como se describe en la CLÁUSULA 5 de este Contrato, así:

ETAPA	DURACION DE ETAPA	PLAZO TOTAL
PRECONSTRUCCIÓN	7 meses y 8 días	99 meses y 10 días calendario
CONSTRUCCIÓN	32 meses y 2 días	
MANTENIMIENTO	60 meses	

MEMORANDO



STEST

202334600305273

Información Pública
Al responder cite este número

CLÁUSULA NOVENA: Modificar la Cláusula 5, Numeral 5.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN. Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos señalados en los numerales 5.1.1; 5.1.2; 5.1.3, 5.1.4, 5.1.7, 5.1.8, 5.1.9, 5.1.10 y 5.1.11 de la presente Cláusula se firmará el Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción, etapa que tendrá una duración estimada de **treinta y dos (32) MESES y dos (2) días calendario**. Sin embargo, la duración efectiva de la Etapa de Construcción corresponderá al término que corra entre la fecha de firma del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y la fecha en que se suscriba el Acta de Finalización de la Etapa de Construcción. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades del Contratista por eventuales retardos en la terminación a satisfacción del Interventor y del IDU de las Obras de Construcción y de las Obras para Redes.

Durante la Etapa de Construcción, el Contratista ejecutará todas las labores necesarias para la ejecución de las Obras de Construcción y las Obras para Redes, de acuerdo con los resultados requeridos en este Contrato, en especial en las Especificaciones Particulares de Construcción y en las Especificaciones Particulares de Obras para Redes.

La completa terminación de las obras de construcción y de las obras para redes por parte del contratista deberá hacerse en un plazo máximo de un (1) mes de antelación a la finalización de la etapa de construcción, es decir, **a los treinta y un (31) MESES y dos (02) días** calendario contados desde la fecha del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y ajustados con la presente prórroga del contrato de obra. La verificación, por parte del Interventor y del IDU, de que las obras cumplen con lo exigido en este Contrato, se hará dentro del mes siguiente a la terminación de las obras por parte del Contratista, en los términos señalados en la CLÁUSULA 26 del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: Modificar Cláusula 26. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LAS OBRAS PARA REDES.

Durante la Etapa de Construcción, y dentro del plazo máximo previsto en el inciso tercero del numeral 5.2 de la CLÁUSULA 5, el Contratista deberá ejecutar y culminar la totalidad de las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales previstas para el Proyecto, cumpliendo con todo lo estipulado en los anexos y Apéndices de este Contrato, en especial lo señalado en las Especificaciones Particulares de Construcción y Especificaciones para Redes.

MEMORANDO



STEST

202334600305273

Información Pública
Al responder cite este número

Si, vencido el plazo de los **treinta y un mes (31) MESES y dos (02) días**, previsto en el inciso TERCERO del numeral 5.2 de la para la ejecución de las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales, el Contratista no hubiere culminado con dichas actividades en los porcentajes señalados se generarán las consecuencias previstas en el numeral 30.5 de la CLÁUSULA 30 del presente Contrato, salvo que se trate de Obras de Construcción, Obras para Redes o Obras Especiales que no hubieran sido ejecutadas como consecuencia del retardo o la imposibilidad de la puesta a disposición del Contratista de los predios a que se refiere la CLÁUSULA 19 del presente Contrato. En tal evento, se aplicará lo previsto en dicha cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Modificar cláusula 26.1. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN.

Para efectos de la verificación de las Obras de Construcción y Obras para Redes que deben hacer el Interventor y el IDU, el Contratista deberá ponerlas a disposición del Interventor y del IDU entregando además la Memoria Técnica levantada para dichas Obras, a más tardar un mes de antelación a la finalización de la etapa de construcción, es decir, **treinta y un mes (31) MESES y dos (02) días**. Una vez puestas a disposición del Interventor y del IDU las Obras de Construcción, las Obras para Redes y Obras Especiales, así como la Memoria Técnica respectiva, el Interventor y el IDU tendrán un plazo máximo de quince (15) Días para otorgarle su aprobación y/o para formular las solicitudes de corrección o complementación de las obras si no cumplen con las Especificaciones Particulares de Construcción y Especificaciones para Redes, o con cualquier otra estipulación de este Contrato, sus anexos o Apéndices.

Si el Interventor encuentra que las obras no cumplen a cabalidad con las Especificaciones Particulares de Construcción y las Especificaciones para Redes, el IDU se lo comunicará al Contratista, con el fin de que éste corrija los incumplimientos dentro del plazo máximo razonable que el IDU señale. Durante este plazo adicional contado desde el momento en que el IDU haya comunicado al Contratista la necesidad de corregir o complementar las obras realizadas, hasta cuando el Contratista culmine la totalidad de las obras a satisfacción del Interventor, se causarán multas tal y como se define en el numeral 30.5 de la CLÁUSULA 30 de este Contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en la CLÁUSULA 19 para el caso de las Obras de Construcción y Obras para Redes y Obras Especiales que no fueren ejecutadas por el Contratista en el término inicialmente previsto, como consecuencia de la demora o

MEMORANDO



STEST

202334600305273

Información Pública

Al responder cite este número

la imposibilidad en la puesta a disposición de los predios a que hace referencia la cláusula anteriormente citada.

Si el Contratista no terminará las Obras de Construcción y las Obras para Redes y Obras Especiales dentro del plazo fijado por el IDU para tal efecto, el IDU podrá declarar la caducidad del Contrato, en los términos señalados en la CLÁUSULA 33 de este Contrato.

VI. ANÁLISIS JURÍDICO DEL ÁREA.

Se mantiene lo descrito en el memorando STEST 202334600293303, asimismo el presente modificatorio, se fundamenta de acuerdo con los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Asimismo, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 autoriza a las Entidades Estatales a adoptar medidas tendientes a garantizar la ejecución de los contratos, de tal forma que se proteja el interés general inmerso por definición en los contratos estatales y los recursos públicos que se están invirtiendo en su ejecución.

De igual manera, el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, relativo a las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte, es un instrumento a partir del cual se materializa el interés general definido en el artículo primero (1°) de la Constitución Política de Colombia de 1991, según el cual las entidades estatales contratantes ejercen una función pública, la cual puede ejercerse directamente o con la participación de los particulares.

Que con relación a las modificaciones contractuales la Jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, radicación No. 1952 de fecha 13 de agosto de 2009, señala:

“(...) el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda

MEMORANDO



STEST

202334600305273

Información Pública

Al responder cite este número

idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes. (...)” (Subrayado y resaltado nuestro) (...) En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista “una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes” y que dicha modificación sea “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica (...)

En conclusión, la presente solicitud de modificación contractual, se encuentra encaminada a proteger el interés general y los recursos públicos que han sido dispuestos por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y Transmilenio, adoptando las medidas que se consideran necesarias para garantizar la correcta ejecución del Contrato.

VII. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Con fundamento en la solicitud presentada por parte de la Interventoría y el análisis del Área Supervisora, la Subdirección General de Infraestructura, en calidad de ordenadora del gasto, atentamente solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual se sirva elaborar la Modificación No. 10 al Contrato de Obra IDU-1646 de 2020, en los términos presentados en el presente documento el cual complementa lo solicitado mediante memorando STEST 202334600293303 y, en virtud de los conceptos emitidos por la Subdirección General Jurídica mediante memorandos SGJ 20224050386333 de fecha once (11) de noviembre de 2022, SGJ 20214050301723 de fecha veintidós (22) de septiembre de 2021 y SGJ 202340500287993 de fecha ocho (8) de septiembre de 2023.

VII. ANEXOS DE LA SOLICITUD.

Se adjunta a la presente solicitud de Modificación Contractual, la siguiente documentación:

1. Concepto de la Interventoría mediante el radicado IDU 202352601690562 del 22 de septiembre de 2023 el cual incluye la solicitud del Contratista de Obra mediante comunicación SAL-00002783 del 21 de septiembre de 2023.
2. Anexo No. 2 del Contrato 1646 de 2020, denominado “TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G–LINEAMIENTOS DE LA PROGRAMACIÓN, PARA LA

58

MEMORANDO



STEST
202334600305273
Información Pública
Al responder cite este número

ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN"

3. Plan detallado de trabajo versión 8.

Cordialmente,



CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMUDEZ

Subdirectora General de Infraestructura

Firma mecánica generada el 25-09-2023 03:09:47 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 117 Folios

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Aprobó: MELIZA MARULANDA-Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: DIANA CONSTANZA BERMEJO PINILLA - Subdirección General de Infraestructura.
Revisó: JENNIFFER ANDREA CALLEJAS REUTO - Subdirección General de Infraestructura.
Revisó: LUISA FERNANDA DÍAZ - Dirección Técnica de Construcciones.
Revisó: YOLANDA OVIEDO ROJAS. - Dirección Técnica de Construcciones.
Revisó: DIANA PATRICIA LOPEZ JIMENEZ - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte.
Revisó: CLAUDIA PATRICIA LORENZO - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte.
Elaboró: VISMAR GUSTAVO ADAME CUSBA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte